



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 653/2026
ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TORNO”

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (DEFINICIÓN)

- I. El Catastro Urbano del Municipio de El Torno es el registro físico, codificado y valorado del inmueble, en relación con el derecho propietario emergente de los títulos de propiedad o de la posesión ejercida y constituye la base de datos para aplicar la tributación inmobiliaria, planificación urbana y gestión de la administración territorial.
- II. Registrará, levantará, ordenará y distribuirá información relativa a los bienes inmuebles existentes de los Centros Urbanos del municipio, con las siguientes finalidades:
 - a) Contribuir a la seguridad jurídica del derecho propietario del inmueble urbano.
 - b) Fortalecer la administración tributaria municipal.
 - c) Fiscalizar el uso de suelo urbano planificado.
 - d) Evitar la evasión fiscal inmobiliaria por la no declaración del hecho imponible.
 - e) Controlar la incorporación y valuación de las mejoras del inmueble;
 - f) Publicitar el estado de hecho del inmueble urbano.
 - g) Establecer el estado del asentamiento del inmueble urbano y verificar su legalidad;
 - h) Consolidar el Ordenamiento Territorial Físico.
- III. Los términos y expresiones técnicas no definidos en esta Ley, lo serán en el reglamento respectivo.

Artículo 2.- (OBJETO) Esta Ley tiene por objeto regular la formulación, ejecución, implantación, formación y conservación del catastro en toda la jurisdicción territorial urbana del Municipio de El Torno, con el objeto de lograr la correcta identificación física, jurídica, fiscal, tributaria y económica de los bienes inmuebles señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

- I. Se declara de naturaleza municipal e interés público el cubrimiento cartográfico y la implantación, formación y conservación del catastro en todo el territorio urbano del municipio de El Torno,
- II. La presente Ley Municipal de Catastro Urbano se aplica institucionalmente en todo el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, su incumplimiento o inobservancia de parte de los funcionarios municipales genera las responsabilidades previstas por Ley.
- III. Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de cumplimiento obligatorio e inexcusable en todo el Municipio de El Torno, para todos los estantes y habitantes en su territorio, y son de orden público con excepción de aquellas que protejan la individualidad, seguridad, reserva y confidencialidad.
- IV. El Gobierno Autónomo Municipal garantizará su calidad y mantenimiento.
- V. Toda persona tiene derecho de acceder a la información catastral, conforme a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 4.- (FORMULACION DEL CATASTRO)

- I. La formación y conservación del Catastro Urbano de El Torno es de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
- II. El Asentamiento Humano con vocación de uso de suelo urbano se constituye en la Unidad Territorial Catastral UTCs y ejecutará sus competencias de conformidad con las políticas y planes municipales.

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Artículo 5.- (CARACTERÍSTICAS DEL CATASTRO) El Catastro tiene las siguientes características:

- I. Es un inventario de la propiedad inmueble que se constituye en una base de datos o archivo de información territorial.
- II. Su naturaleza es geométrica y demostrativa y está orientado a un uso multifinalitario.
- III. Comprende la recopilación, procesamiento y conservación de los datos necesarios para organizar y mantener actualizado el conjunto de datos que describen los bienes inmuebles, atendiendo a sus características geométricas, económicas y jurídicas, entre las que se encuentra su localización, superficie, representación gráfica, valor catastral y titularidad.

Artículo 6.- (COMPETENCIA) La presente Ley Municipal de Catastro Urbano reconoce y establece la siguiente competencia municipal dentro del catastro urbano:

- a) Formar el banco de datos técnico estadísticos del inmueble urbano del municipio.
- b) Determinar el valor catastral del Inmueble Urbano con fines fiscales;
- c) Formar la cartografía catastral;
- d) Formar y mantener la Red Municipal de Georreferencia Horizontal RMGH;
- e) Asignar y mantener el código catastral de todo inmueble urbano.
- f) Formar y administrar el Rol Catastral del Inmueble Urbano.
- g) Determinar los aspectos inherentes al registro y certificación catastral de bienes inmuebles públicos y privados.
- h) Prestar el servicio municipal catastral, para el registro de los bienes inmuebles urbanos y sus modificaciones.
- i) Optimizar los mecanismos del Registro Catastral de bienes inmuebles.
- j) Promover la actualización de la base de datos y archivo catastral con información de índole física, económica y jurídica de bienes inmuebles.
- k) Establecer las directrices para la actualización y/o depuración del Rol Catastral de los bienes inmuebles urbanos.

Artículo 7.- (PRINCIPIOS) La aplicación de la presente Ley Municipal se rige por los siguientes principios, con carácter enunciativo y no limitativo, sin perjuicio de los establecidos en otras disposiciones aplicables:

- 1) **Coordinación:** La actividad catastral realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno mantendrá una relación armónica y de colaboración con las personas individuales o jurídicas, públicas o privadas, o de cualquier otra naturaleza, vinculadas a esta temática.
- 2) **Precisión:** El relevamiento, procesamiento y emisión de la información catastral debe ser precisa y contener todos los datos inherentes al bien inmueble, brindando una información integral.
- 3) **Imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados.
- 4) **Economía, Simplicidad y Celeridad:** Los procedimientos administrativos municipales que regulen la actividad catastral se desarrollarán minimizando costos y evitando cobros indebidos y diligencias innecesarias en desmedro de los administrados.
- 5) **Impulso de oficio:** La Administración Municipal está obligada a impulsar y agilizar los procedimientos administrativos municipales relacionados al Catastro Urbano, sin necesidad de solicitud o requerimiento del o de los administrados.
- 6) **Buena fe:** Se presume que, todos los actos en relación de los Servidores Públicos y de los Ciudadanos con la Administración Municipal, gozaran de la confianza, la cooperación y la lealtad en las diferentes actuaciones.
- 7) **Celeridad:** Los tramites que se inicien hasta su conclusión se realizaran minimizando diligencias innecesarias.
- 8) **Igualdad:** La atención y prestación de servicios para toda la población en el Municipio de El Torno será en igualdad de oportunidades sin distinción alguna.
- 9) **Estabilidad y legalidad:** Las disposiciones que integran la presente Ley Municipal surten efectos jurídicos obligatorios entre tanto no sea derogada, abrogados, declarados inconstitucionales, revocados o revisados.
- 10) **Coordinación interinstitucional:** La función catastral urbana establece su estrategia de coordinación con instituciones del Municipio y determinadas instancias con el nivel central del Estado, en armonía con los parámetros establecidos en la presente Ley Municipal.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Bañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- 11) **Publicidad:** Todo proceso catastral será conocido de manera pública, y cualquier persona con interés legítimo podrá obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de los trámites. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación permite el acceso a la información.
- 12) **Verdad Material:** Se velará por la veracidad de los documentos y los datos proporcionados ante la existencia de duda.
- 13) **Sostenibilidad:** La implementación de la presente Ley Municipal velará por la utilización de los diversos activos de la institución de manera eficiente para que ésta pueda seguir funcionando a lo largo del tiempo.

Artículo 8.- (DEFINICIONES) Para la aplicación de la presente Ley Municipal se definen los siguientes contenidos:

- 1) **Base de Datos Catastral:** Conjunto de datos del inmueble urbano, recopilados y almacenados sistemáticamente en una base de datos gráfica y otra alfanumérica.
- 2) **Planimetría Catastral:** Es el plano de agrimensura que ha sido registrado en el Catastro Urbano del Municipio sus efectos serán definidos en el Reglamento de la presente Ley Municipal.
- 3) **Predio Urbano:** Es el terreno y sus mejoras inamoviblemente adherido a ella, se considera predio urbano a la unidad catastral ubicado en un Asentamiento Humano Urbano.
- 4) **Propiedad en Condominio:** Se entiende por propiedad en condominio a los predios ubicados en unidades verticales u horizontales fraccionadas y con derecho propietario independiente, que comparten áreas de propiedad común.
- 5) **Carpeta Catastral:** Es el conjunto de documentos que respaldan la unidad catastral.
- 6) **Código Catastral:** Es el número único e irrepetible asignado a cada predio urbano y tiene por objeto su identificación y ubicación en el territorio nacional.
- 7) **Contribuyente:** Es toda persona natural o jurídica llamada a cumplir obligaciones tributarias establecidos por Ley.
- 8) **Ficha Catastral:** Es el formulario que permite capturar datos gráficos y alfanuméricos que incluye la descripción técnica del terreno, construcciones y mejoras.
- 9) **Fraccionamiento:** Es la división física y legal de un bien inmueble catastral en dos o más unidades independientes, regulados por normativas vigentes, cuyos predios resultantes obtendrán independientemente un nuevo código catastral.
- 10) **Inspección Técnica:** Es la verificación in situ de las características técnicas de un predio.
- 11) **Manzana:** Es el espacio urbano, continuo y limitado por áreas públicas o vías, formado por uno o un conjunto de predios colindantes.
- 12) **Mapa Catastral Urbano:** Es el documento gráfico georreferenciado y a escala, que registra con precisión los predios, vías y otros elementos constructivos y naturales, consignando la distribución catastral como elemento primordial.
- 13) **Margen de Tolerancia:** Es la diferencia máxima de dimensiones y superficie permitida de un predio urbano, producto de la comparación entre el título de propiedad y la medición y/o verificación por parte de catastro.
- 14) **Unidad Técnica Catastral (UTC):** Asentamiento Humano con vocación urbana y sujeto a levantamiento catastral, de conformidad con las políticas y planes municipales
- 15) **Fusión Predial:** Es la unión física de dos o más predios, cuyo predio resultante obtendrá un nuevo código catastral.
- 16) **Valor Catastral:** Es el valor fiscal de un predio, determinado como base imponible para el pago de tributos municipales, departamentales y nacionales, relacionados con el predio.

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CATASTRO

Artículo 9.- (CATASTRO URBANO) Los siguientes documentos gráfico alfanumérico mínimamente constituyen; datos, normas básicas e información relevante de índole espacial, física, económica y jurídica de los bienes inmuebles sujetos a registro catastral y que servirán de modelo para la formación del Catastro Urbano de las Unidades Territoriales Catastrales UTCs del Municipio:

I. Documentación Gráfica – Cartografía

- 1) Mapa Catastral General.
- 2) Mapa de Distritos Catastrales.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- 3) Mapa Catastral de Red Agua Potable.
- 4) Mapa Catastral de Red Eléctrica.
- 5) Mapa Catastral Cobertura de Rodaje.

II. Documentación Alfanumérica – Manuales y Reglamentos

- 1) Codificación Catastral
- 2) Ficha Catastral
- 3) Rol Catastral
- 4) Reglamento Operativo
- 5) Tramites
- 6) Manual del Inspector Catastral
- 7) Archivo Físico de la Propiedad Inmuebles Urbano

Artículo 10.- (CODIGO CATASTRAL)

- I. Para la identificación precisa de un bien inmueble se utilizará un código único e irrepetible en el territorio nacional, que permitirá la localización o ubicación precisa del bien inmueble denominado Código Catastral.
- II. El código catastral estará conformado por varios caracteres numéricos que por su orden indicarán: el número de departamento, el número de provincia, el número de municipio, el número de distrito municipal, el número de asentamiento humano, el número de distrito catastral, el número de manzana, el número de predio y cuando corresponda el número de sub predio.

Artículo 11.- (MUTACIÓN CATASTRAL) Todo registro catastral es pasible de mutar por el cambio suscitado en el bien inmueble, según el siguiente detalle:

- I. **Mutación Física:** Por la división y partición, edificación, fraccionamiento, fusión de bienes inmuebles, habilitación de tierras o en razón del aumento o disminución del área construida, u otros.
- II. **Mutación Económica:** Modificación de las características del bien inmueble, vinculadas al uso del suelo, construcciones y/o mejoras, servicios básicos y/o públicos, material de vía u otros que modifiquen su valor económico.
- III. **Mutación Jurídica:** Cambio en la titularidad del derecho de propiedad o en la condición de poseedor a propietario.

Artículo 12.- (LEVANTAMIENTOS DE INFORMACIÓN GRAFICA)

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá adquirir o levantar información gráfica territorial para la formación del catastro, proveniente de:
 1. Levantamientos efectuados empleando tecnología por sensores remotos.
 2. Levantamientos geodésicos y/o topográficos.
- II. En todos los casos, estos levantamientos de información gráfica territorial, serán referidos a la Red Municipal de Georreferencia Horizontal RMGH.

Artículo 13.- (LEVANTAMIENTOS DE INFORMACIÓN ALFANUMERICA) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno para la formación del catastro, podrá levantar o contratar el levantamiento de información alfanumérica como atributos físicos, económicos y legales de los predios, utilizando la FICHA CATASTRAL DEL INMUEBLE URBANO, diseñado exclusivamente para este fin.

CAPÍTULO III DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO

Artículo 14.- (FORMACION DEL CATASTRO) La formación del Catastro Urbano de El Torno, es de carácter permanente y se realizará por cuenta propia o por empresas consultoras especializadas en la temática, contratadas por el municipio, para tal fin.

Artículo 15.- (CONSERVACION DEL CATASTRO) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, para la conservación y actualización del Catastro Urbano, adoptarán los tramites; Técnicos, Administrativos y

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Tributarios establecidos y aprobados en el municipio mediante normas técnicas específicas, además del código catastral del inmueble, en conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 16.- (EXPEDIENTE CATASTRAL)

- I. Se establece el expediente catastral como el conjunto de documentos de valoración y validez precedente a la mutación de un registro catastral e instrumento mediante el que se tramitan las modificaciones y/o actualizaciones de la base de datos del Catastro.
- II. Toda mutación para ser registrado oficialmente, deberá estar respaldado por el expediente catastral correspondiente.

Artículo 17.- (CATASTRACION PREDIAL) La formación y conservación del Catastro Urbano abarcará el levantamiento catastral de lo siguiente:

1. Predios baldíos.
2. Predios en aires de ríos y quebradas.
3. Predios pertenecientes al estado.
4. Predios de propiedad privada
5. Predios de propiedad colectiva.
6. Predios sin título de propiedad
7. Predios en Propiedad Condominio Horizontal y Vertical.

Artículo 18.- (TRAMITES PARA CONSERVACION y ACTUALIZACION DEL CATASTRO)

- I. Este servicio está disponible en el municipio bajo norma específica emitido por el Ejecutivo Municipal, dirigido a personas naturales o jurídicas, que posean un inmueble urbano, que tengan título de propiedad inscrito en DD.RR.
- II. Los trámites de carácter técnico, administrativo y tributario, se aplican en forma oficial, cuando hace falta la regularización de derecho propietario de un bien inmueble y busca resolver y prever situaciones históricas de sobre posición de terrenos particulares y públicos, permitiendo a los titulares de dominio contar con documentos técnico - tributarios saneados.
- III. De la misma manera, al existir otros casos donde los poseedores de predios no cuentan con títulos de propiedad y requieran información catastral del municipio para tramitar y perfeccionar su derecho propietario ante autoridades competentes; estos podrán acceder a los mismos mediante un procedimiento administrativo.
- IV. Se establecen los siguientes registros catastrales:
 1. Registro de Inscripción Catastral
 2. Registro del Código Catastral.
 3. Registro de Mutación Predial.
 4. Registro de Mutación Económica.
 5. Registro de Mutación de Titularidad
- v. Todo registro catastral dará curso a la modificación del rol catastral, por lo que, tendrá el respaldo del correspondiente expediente catastral.

CAPÍTULO IV DE LA VALORACION CATASTRAL

Artículo 19.- (VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE)

- I. El valor catastral del inmueble, es el valor técnico expresado en una unidad monetaria resultante de la sumatoria del valor del terreno y los valores de las construcciones, mismo que representa a la base imponible para los fines fiscales.
- II. La Dirección Municipal de Catastro Urbano de El Torno por sus iniciales (DMCU), fijará la base de cálculo para la determinación del valor catastral del inmueble, de conformidad con las variables y normas técnicas de valoración establecidas en la normativa vigente de nuestro Estado Plurinacional.

Artículo 20.- (CARACTERÍSTICAS DEL AVALÚO) El proceso de avalúo para determinar el valor catastral de un bien inmueble debe ser de carácter sistemático e integral, asumiendo a este efecto parámetros cuantificables, de acuerdo a normativa vigente en nuestro Estado Plurinacional.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Artículo 21.- (ZONAS HOMOGÉNEAS)

- I. A efectos de establecer la valoración catastral uniforme de un bien inmueble, según análisis estadístico, deberá procederse a la subdivisión del espacio territorial municipal, generándose zonas homogéneas.
- II. El Ejecutivo Municipal debe remitir por única vez mientras no haya cambios a conocimiento, consideración y aprobación del Concejo Municipal el Plano de Zonificación de Valuación Zonal de todas las Unidades Territoriales Catastrales UTCs del Municipio de El Torno, así como las Tablas de Valores de Terreno y Construcciones, para la gestión tributaria del año inmediatamente anterior.

CAPÍTULO V BASE DE DATOS CATASTRALES BDC

Artículo 22.- (BASE DE DATOS ALFANUMERICA y GRAFICA) La base de datos catastrales del inmueble urbano, se constituye como el archivo oficial del catastro urbano del municipio y está constituido por una base de datos alfanumérica y gráfica referente a los aspectos físicos, jurídicos y económicos de los predios urbanos.

Artículo 23.- (BASE DE DATOS ALFANUMERICA)

- I. Todo registro y mutación catastral del inmueble urbano, debe ser registrado en la base de datos alfanumérica del catastro, cuyo documento único y oficial es el ROL CATASTRAL DEL INMUEBLE URBANO, de donde se emitirán las respectivas certificaciones catastrales.
- II. Las consultas a la base de datos podrán ser realizadas por instancias internas y externas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con los mecanismos de control y niveles de acceso pertinentes, de acuerdo a normativa a ser emitida por el ejecutivo Municipal.

Artículo 24.- (BASE DE DATOS GRAFICA)

- I. Todo bien inmueble objeto de registro y mutación catastral debe estar consignado en la planimetría catastral, entendido como el plano base catastral geo referenciado de la respectiva Unidad Territorial Catastral UTC, que permitirá la identificación de un predio individual mediante coordenadas y/o código catastral.
- II. Todo bien inmueble objeto de registro y/o mutación catastral debe contar con una planimetría catastral individual, extraída obligatoriamente del plano base catastral geo referenciado.

Artículo 25.- (ARCHIVO CATASTRAL) Toda documentación física y digital copiada en el proceso de registro catastral, en cumplimiento de los requisitos formales, deberá ser adjuntada a carpetas o expedientes catastrales, generados a este efecto para contar con un registro histórico, tanto físico como digital; que estará compuesto por respaldos tecnológicos que permitan el establecimiento de niveles de administración, acceso, modificación y administración, cuyas actuaciones realizadas por usuarios a través de códigos o claves de identificación, deben ser auditables; de acuerdo a normativa a ser emitida por el Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA GESTION CATASTRAL

Artículo 26.- (CATASTRO FISICO) El aspecto físico del catastro, estará representado en las planimetrías catastrales, los mismos que estarán referidos a la Red Municipal de Georreferencia Municipal y serán elaborados por profesionales o técnicos en la materia, ya sean particulares o del GAMET, se aplicara con el objeto de que todos los atributos técnicos del predio figuren en los documentos relativos al inmueble, con señalamiento de las edificaciones existentes, accidentes geográficos referenciales, con su correspondiente simbología y demás especificaciones.

Artículo 27.- (RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO CATASTRAL) El relevamiento de la información catastral podrá hacerse de la siguiente forma:

- I. Por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a petición del interesado, en el marco del servicio municipal de catastro conforme a lo establecido en el reglamento respectivo.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal de El Torno f



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



II. Por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno de oficio en cumplimiento a las responsabilidades asignadas por Ley.

Artículo 28.- (INSCRIPCION CATASTRAL Y OBLIGATORIEDAD)

I. La inscripción catastral es la obligación del titular de dominio de registrar su inmueble en los archivos catastrales del municipio, por el cual el GAM ET asentara oficialmente los atributos técnicos, jurídicos y económicos del predio al Rol Catastral Urbano Municipal, estableciéndose las siguientes condiciones y requisitos mínimos:

1. Condiciones particulares mínimos

- a) Que tenga documento de derecho propietario registrado en DD.RR.
- b) Que el predio se encuentre en el área urbana.
- c) Tramite única vez mientras no cambie el titular de dominio.

2. Requisitos básicos.

- a) Título de Propiedad con matrícula de DD.RR.
- b) Impuestos fiscalizados de las cinco últimas gestiones.
- c) Documento de identificación del propietario.
- d) Planimetría de Lote.
- e) Fotografía actual del inmueble.
- f) Testimonio de Título de Propiedad

Artículo 29.- (REGISTRO MASIVO Y OBLIGATORIEDAD) El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá efectuar de oficio registros masivos, a cuyo fin realizará el relevamiento de información estando los propietarios y poseedores obligados a proporcionar la documentación e información correspondiente; de acuerdo a reglamento de la presente Ley Municipal.

Artículo 30.- (REGISTRO CATASTRAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL) El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, debe efectuar de oficio y bajo responsabilidad funcionaria el registro catastral de la propiedad municipal identificada y establecida en los instrumentos de administración territorial aprobados (planimetrías, planes integrales de área, estructuras viales, urbanizaciones, áreas forestales, aires de río, u otros) de acuerdo a normativa a ser emitida por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 31.- (REGISTRO DE OFICIO) En los procesos de aprobación de urbanizaciones, fraccionamientos, divisiones y anexiones, el GAM ET procederá a otorgar de oficio el registro catastral y la emisión de las respectivas certificaciones catastrales a los predios resultantes; de acuerdo al Reglamento de la presente Ley Municipal.

Artículo 32.- (CERTIFICADO CATASTRAL DEL INMUEBLE URBANO)

I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, certificara GRAFICA y ALFANUMERICA la existencia y ubicación del predio urbano más sus características geométricas, económicas y jurídicas mediante el CERTIFICADO CATASTRAL DEL INMUEBLE URBANO siempre y cuando el predio sujeto a certificación haya realizado su inscripción catastral.

II. El CERTIFICADO CATASTRAL se constituye documento público, oficial y único para certificar que, el predio está ubicado en el área urbana, requisito indispensable para trámites Judiciales, Administrativos y Financieros, donde constará mínimamente la siguiente información:

1. Datos o Atributos Prediales.

- a) Centro Urbano
- b) Nombre del propietario registrado en Derechos Reales.
- c) Código Catastral
- d) Servicios
- e) Superficies
- f) Valor Catastral
- g) Fecha de vigencia

2. Requisitos Mínimos

- a) Documento de identificación del propietario
- b) Declaración Jurada para Uso Lícito

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



III. El CERTIFICADO CATASTRAL del Inmueble Urbano podrá ser tramitado por el propietario o apoderado legal y entregado a los mismos, cuantas veces sea requerido.

Artículo 33.- (CERTIFICADO DE IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE URBANO)

- I. El CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL del Inmueble Urbano es el documento técnico catastral que emite el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, para certificar GRAFICA Y ALFANUMERICA, la incorporación del predio en la Base de Datos Catastrales del municipio, mediante el cual establece que el predio está ubicado en área Urbana.
- II. Los datos que registran el CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL del Inmueble Urbano, son los que están insertos en la base de datos catastrales del municipio, obtenidos mediante un proceso de levantamiento catastral masivo o individual de oficio, y que por esta característica NO EXIGE la presentación, acreditación, o demostración del derecho propietario registrado DD.RR, sino, está basado en la identificación física del inmueble, sus características y servicios.
- III. El CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL del Inmueble Urbano, se establece como el documento municipal, oficial, técnico y público, que prueba la existencia física y características de un predio urbano, valido para el registro del inmueble en el Padrón Municipal del Contribuyente PMC, como también para trámites judiciales, donde constará la siguiente información mínima:
 1. Datos o Atributos Prediales.
 - a) Centro Urbano
 - b) Código Catastral
 - c) Superficies
 - d) Servicios
 - e) Valores Catastrales
 2. Condiciones particulares.
 - a) Que el predio se encuentre catastrado.
 - b) Que el predio se encuentre en el área urbana.
 3. Requisitos Mínimos
 - a) Documento de identificación del solicitante
- IV. El CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL del Inmueble Urbano NO OTORGA NI CERTIFICA DERECHO PROPIETARIO, podrá ser tramitado por el propietario o apoderado legal y entregado a los mismos, cuantas veces sea requerido.

Artículo 34.- (CARPETA CATASTRAL)

- I. El FOLIO REAL DE DD.RR., más el plano de LÍNEA MUNICIPAL APROBADO, junto al CERTIFICADO CATASTRAL y los IMPUESTOS FISCALIZADOS (IMPBI), conforman la Carpeta Catastral del Inmueble Urbano, constituyéndose en los cuatro documentos básicos e indispensables para cualquier operación de transferencia y/o financiera de los bienes inmuebles urbanos.
- II. Los predios que no cuentan con el plano de LÍNEA MUNICIPAL APROBADO podrán reemplazar con la PLANIMETRIA CATASTRAL REGISTRADA, razón por el cual, todos los documentos técnicos del predio emitidos por el GAM ET, registrara la siguiente aclaración "PREDIO NO URBANIZADO".

Artículo 35.- (FORMULARIOS CATASTRALES) Se establecen mínimamente, los siguientes formularios oficiales para la atención de trámites en la Dirección Municipal de Catastro Urbano:

1. FC Ficha Catastral.
2. PCIU Planimetría Catastral del Inmueble Urbano.
3. ICIU Inscripción Catastral del Inmueble Urbano.
4. CECIU Certificado Catastral del Inmueble Urbano.
5. CDCIU Certificado de Identificación Catastral del Inmueble Urbano
6. CM Carpeta Municipal.
7. ITL Informe Técnico Legal
8. FTAT Ficha Técnica de Admisión de Trámite

CAPÍTULO VII DE LA OBLIGATORIEDAD DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON DERECHOS REALES

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Artículo 36.- (OBLIGATORIEDAD DEL CATASTRO) Los propietarios y ocupantes de inmuebles particulares, así como los funcionarios responsables de la administración de inmuebles pertenecientes al Estado, están obligados con el catastro:

1. Inscribir sus inmuebles en el Rol Catastral del Inmueble Urbano del municipio, proporcionando a los funcionarios catastrales; documentos y planos de mensura de los mismos, los derechos invocados, sus linderos, y cualquier otra información de interés.
2. Cooperar con los funcionarios o personas autorizadas de la Dirección Municipal de Catastro Urbano de El Torno por sus iniciales (DMCU), permitiendo el acceso a sus inmuebles, previa notificación e identificación, para efectuar las operaciones catastrales.
3. Concurrir personalmente o por medio de su representante legal a verificar en la respectiva Dirección Municipal de Catastro Urbano de El Torno DMCU, el resultado del registro y levantamiento catastral de sus inmuebles, para firmar su conformidad, o manifestar las objeciones que considere pertinentes.
4. Cumplir con las demás obligaciones que establezca esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 37.- (INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGATORIEDAD DEL CATASTRO) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la Dirección Municipal de Catastro Urbano de El Torno DMCU, levantará de oficio la información requerida, para lo cual podrá efectuar visitas a los correspondientes inmuebles.

Artículo 38.- (REVOCATORIA DE REGISTRO CATASTRAL)

- I. La solicitud de revocatoria de una inscripción catastral sólo será admitida y acordada por la Dirección Municipal de Catastro Urbano de El Torno DMCU, donde consta la inscripción. Dicha solicitud deberá estar acompañada del título preferente o la decisión judicial o administrativa en que se fundamente. Admitida la solicitud, la Dirección Municipal de Catastro Urbano de El Torno DMCU, ordenará la apertura del procedimiento administrativo correspondiente y notificará a los interesados.
- II. En todo caso la decisión definitiva que adopte la Dirección Municipal de Catastro Urbano de El Torno DMCU, agotará la vía administrativa y será recurrible ante el tribunal superior contencioso administrativo competente.

Artículo 39.- (VINCULACIÓN CON DERECHOS REALES)

- I. El catastro estará vinculado al Registro Público de DD.RR. en los términos contemplados en esta Ley, a los fines de establecer la identificación entre los títulos, su relación entre el objeto y sujetos de los mismos y el aspecto físico de los inmuebles, MEDIANTE EL USO OBLIGADO DEL CÓDIGO CATASTRAL.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno podrá realizar las acciones necesarias para lograr la coordinación de los datos pertinentes con la oficina de Derechos Reales (DD.RR.) y la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) para un mejor servicio a la población.
- III. Se propenderá a que la base de datos catastrales y las que se generen de las actividades del registro público conformarán un sistema integrado, a tal efecto, deberán prever ser compatibles para garantizar el intercambio y verificación de las informaciones en ellas contenidas.
- IV. En tanto este vigente el Reglamento Nacional de Catastro Urbano RNCU y el Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales, las oficinas registradoras de DD.RR. y la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU) deberán exigir los siguientes requisitos:
 1. Certificado Catastral del Inmueble Urbano
 2. Planimetría Catastral de Inmueble Urbano

Artículo 40.- (OBLIGACIÓN DE DENUNCIA)

- I. En conocimiento de alteración de la base de datos catastrales sin el respaldo correspondiente y/o uso de documentos catastrales falsos, y ante la presentación de éstos con indicios de falsedad, siendo que no existiesen expedientes catastrales para la modificación de la base de datos gráfica y/o alfanumérica, los funcionarios municipales están obligados a presentar o realizar la denuncia correspondiente mediante la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, bajo alternativa de ser considerados cómplices o encubridores.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal de El Torno f



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- II. Con el fin de evitar este tipo de actos delincuenciales, el Ejecutivo Municipal, deberá implementar en los documentos catastrales, mecanismos de seguridad.

Artículo 41.- (RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA).-

- I. Los funcionarios públicos municipales, que modifiquen o alteren de cualquier forma, los datos del sistema catastral y/o tributario o de la documentación presentada en los trámites de catastro urbano y/o que extravíen, sustraigan, destruyan u oculten documentación a su cargo serán pasibles a procesos penales, civiles y administrativos en el marco de la normativa vigente.
- II. Los funcionarios públicos municipales, responsables de la actividad catastral, la elaboración y emisión de documento catastral en el ejercicio y desempeño de su cargo, que actúen con negligencia, falta de ética profesional e irresponsabilidad y provoquen daño económico al Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y/o propietarios o a titulares interesados, serán sancionados civil y penalmente para el resarcimiento de daños y perjuicios según la gravedad del caso, previo Proceso Administrativo de Responsabilidad por la Función Pública, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1178 (SAFCO).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno deberá difundir a través de los medios pertinentes los beneficios del Registro Catastral Municipal como instrumento multifuncional, promoviendo el conocimiento de la normativa catastral vigente vinculada a los procedimientos que deben seguir los administrados.

Disposición Adicional Segunda. - El auto avalúo vigente a la fecha, se constituyen en la herramienta actual de valoración catastral, sin embargo, ante la determinación de un modelo de valoración, éste entrará en vigencia en la gestión siguiente a la de su fijación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera.- De conformidad al mandato establecido por la Constitución Política del Estado, todos los trámites de registro y certificación catastral iniciados antes de la vigencia plena de la presente Ley Municipal de Catastro Urbano, se registrarán por las disposiciones con las que fueran iniciados; sin embargo, quedan facultados los ciudadanos cuyos trámites se encuentran en curso, a reanudar los mismos, mediante solicitud expresa, bajo el proceso y procedimientos establecidos de acuerdo a normativa a ser emitida por el Ejecutivo Municipal. Los trámites iniciados y en curso gozan de plena validez, efecto, y seguridad jurídica, para su conclusión de acuerdo a las disposiciones con las que fueran iniciados, en mérito a la facultad del interesado manifestada de acuerdo a lo señalado precedentemente.

Disposición Transitoria Segunda.- Todas las solicitudes presentadas por los titulares interesados que se encuentren sin movimiento o "abandonadas" por un espacio de tiempo de sesenta (60) días calendario, mediante lista serán expuestas en paneles respectivos ubicados en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a efectos de que en el término de treinta días calendario computables a partir de la publicación señalada, los interesados prosigan el trámite respectivo, bajo alternativa de tenerse dichas solicitudes por no presentadas a la administración municipal, a la finalización del señalado término.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del perfeccionamiento legal del instrumento y de su íntegro cumplimiento, según normas vigentes en nuestro país, para lo cual en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la aprobación y publicación de la presente norma municipal deberá elaborar y aprobar el Reglamento de la presente Ley Municipal, estableciendo, los Procesos de la Gestión Catastral, detalles de procedimientos, plazos, además de proponer al ente deliberativo la Ley Municipal de Tasas por servicios que establezca costos de los trámites Catastrales.

Disposición Final Segunda. - Dado el carácter de interés público de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Catastro Urbano, deberá realizar talleres informativos de la presente Ley Municipal y su Reglamento, para conocimiento de todos los ciudadanos residentes de centros urbanos de la Jurisdicción Municipal de El Torno, con este objeto y otros, el Órgano

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Ejecutivo Municipal, deberá realizar las previsiones correspondientes para la dotación de los recursos respectivos para el cumplimiento de la presente Ley Municipal de Catastro Urbano, para lo que deberán incorporarse los mismos en el POA y Presupuesto anual del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

Disposición Final Tercera.- La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia en forma inmediata a partir de la aprobación de su reglamentación y publicación del mismo en la Gaceta Municipal Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Disposición Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a lo dispuesto en la presente Ley Municipal de Catastro Urbano.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Torno, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Placida Escapa Meras.
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE EL TORNO.



Saúl Yvan Pereira Pérez
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE EL TORNO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.

Ing. Hediberto Cuellar Curva
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno